

Nº: 43/09

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
11 DE DICIEMBRE DE 2.009

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Félix Olmedo Rodríguez	Teniente de Alcalde
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don José Francisco Hernández Herrero	Teniente de Alcalde
Don Áureo Martín Labajos	Teniente de Alcalde
Don Miguel Ángel Abad López	Teniente de Alcalde
Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio	Teniente de Alcalde
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejal
Don Pedro Tomé Martín	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General
Doña M. Lourdes Delgado Piera	Interventora Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y nueve minutos del día once de diciembre del año en curso, se reúne en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente la Interventora de Fondos Accidental.

El Tte. de Alcalde Don José Francisco Hernández Herrero se incorporó a la sesión en el punto **2.-A)** de los del Orden del Día.

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil nueve, y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

**2.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-**

**A) Expedientes de licencia ambiental.** Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad informar favorablemente los expedientes de licencia ambiental de establecimientos que a continuación se indican para su tramitación subsiguiente:

**1.-** Expediente nº 71/2009, instado por Don-----, en representación de MONTAJES AUTOMOVILISTICOS ALCALA, S.A., para desarrollar la actividad de estampación y soldadura de metales y plásticos en local sito en el sector P.P. 21 Fuentes Claras, fase 2, polígono 27, parcela 20.

**2.-** Expediente nº 161/2009, instado por Don -----, en representación de PINTURAS SAMARAL, S.L., para desarrollar la actividad de almacén de pinturas en la nave 5 de la parcela 59 del Polígono Industrial de Vicolozano.

**3.-** Expediente nº 188/2009, instado por Don -----, en representación de

AUTOMOVILES CERVERA, S.A., para desarrollar la actividad de taller de reparación de automóviles (carrocería y pintura) en local sito en la calle Río Duero, nº 47.

**B) Liquidación Junta de Compensación ARUP 1/11 Fuente de la Alpargata.** Fue dada cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de 10 de diciembre de 2009 cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME SOBRE LIQUIDACION DEFINITIVA DE LA REPARCELACION DEL SECTOR ARUP 1/11 "FUENTE DE LA ALPARGATA".**

**INTERESADO:** D. -----, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMPENSACION "FUENTE DE LA ALPARGATA". C/ Estrada, nº.5-bajo. 05001 – Avila.

Visto el escrito de fecha 4 de noviembre de 2009 (nº registro 24.147) presentado por la Junta de Compensación en virtud del cual se solicita la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación, y examinado el expediente resulta:

**I.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.** El procedimiento legalmente establecido para resolver el expediente se halla en el artículo 254 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León , donde se dispone:

"1.- Procede la liquidación definitiva de la reparcelación una vez recibida la urbanización por el Ayuntamiento y transcurrido el plazo de garantía. La cuenta de liquidación debe ser elaborada por el urbanizador y aprobada por el Ayuntamiento, conforme a las siguientes reglas:

a) La liquidación definitiva tiene efectos exclusivamente económicos y no puede alterar las titularidades de las parcelas adjudicadas ni su aprovechamiento.

b) En la liquidación definitiva deben tenerse en cuenta todas las modificaciones posteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de gestión urbanística aplicables, tales como gastos de urbanización imprevistos, rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales, o errores y omisiones advertidos.

2.- Si con posterioridad a la liquidación definitiva se producen nuevas resoluciones judiciales o administrativas con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas debe producirse en un expediente nuevo y distinto".

**II.- RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN.** Las obras de urbanización del sector fueron recepcionadas en virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2005, donde se resolvió:

"Primero.- Declarar que se ha acreditado el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los terrenos del Plan Parcial "Fuente la Alpargata" ARUP 1/11 correspondiente a la Junta de Compensación. En consecuencia, la urbanización de dicho ámbito territorial podrá ser directamente utilizable, y servir así para poder ejercitar los oportunos derechos urbanísticos, en cuyo ejercicio deberá garantizarse el adecuado estado de la citada urbanización por parte de quienes construyan en los solares resultantes.

Segundo.- Recepcionar las obras e instalaciones realizadas conforme el proyecto de urbanización aprobado en el ámbito del Plan Parcial "Fuente de la Alpargata", con excepción de las obras de jardinería y las relativas al sistema general viario externo, lo que deberá formalizarse en el acta que a tal efecto se suscriba entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación. Todo ello con los efectos previstos al respecto por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios ocultos. Así como, sin perjuicio también de los trámites consiguientes de cesión de instalaciones a las empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica, que en su caso procedieran y se encuentren pendientes. Finalmente, deberán entregarse al Ayuntamiento los correspondientes boletines de instalación eléctrica debidamente autorizados por la Junta de Castilla y León, y deberán observarse las condiciones establecidas en materia de jardinería.

Tercero.- Con independencia de que el Ayuntamiento asuma el deber de conservar las obras de urbanización que ahora se recepcionan, deberán garantizarse los posibles daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las obras de edificación que se realicen en las parcelas resultantes de la actuación. Igualmente deberá garantizarse el mantenimiento y supervivencia de las plantaciones y zonas verdes, una vez se produzca su recepción".

**III.- TRANSCURSO DEL PLAZO DE GARANTÍA.**- Conforme dispone el art. 206.e) RUCyL, "la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de cesión o de la fecha en que se produzca la recepción por silencio. Durante dicho plazo el urbanizador está obligado a subsanar las deficiencias derivadas

de una incorrecta ejecución, previa comunicación del Ayuntamiento". Transcurrido entonces el plazo de un año, procede resolver sobre la cuenta de liquidación definitiva presentada, conforme previene el art.254.1 RUCyL.

**IV.- INOBSERVANCIA DE DEFICIENCIAS.-** A la vista de la inspección de las obras de urbanización realizada por los técnicos municipales en materia de infraestructuras, alumbrado y electricidad, y jardinería, no se han observado deficiencias aparentes en las mismas, sin perjuicio de posibles vicios ocultos que pudieran aparecer en el futuro. A tal efecto se incorporarán al expediente los correspondientes informes.

**V.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN.-** En cumplimiento de las previsiones del art. 254. RUCyL, la Junta de Compensación formula las siguientes cuenta de liquidación, conforme lo establecido en el apartado 1.b) del citado artículo:

PROPIETARIO	COEFICIENTE PARTICIPACION	CUOTA LIQUIDACION. DEFINITIVA
PROMOAVILA	5,309%	100.102,19
OBRAS ALJISA	6,541%	123.331,78
ADIF	4,028%	75.948,70
ARQUIS	84,122%	1.586.136,12

POR TODO LO EXPUESTO, **SE PROPONE:**

Aprobar la cuenta definitiva relativa a la reparcelación y urbanización del sector ARUP 1/11 "Fuente de la Alpargata" del Plan General de Ordenación Urbana, conforme ha sido presentada por la Junta de Compensación. Todo ello, considerando que la citada liquidación solo tiene efectos económicos y su aprobación por el Ayuntamiento lo es con carácter meramente declarativo sobre el cumplimiento del deber de su elaboración, asumiendo la Junta de Compensación la responsabilidad que se derive sobre la veracidad de la información y los datos aportados, sin que proceda en este trámite un examen o supervisión de las cuentas o contabilidad de la gestión urbanística realizada."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al informe transcrito, elevándolo a acuerdo.

### 3.- BIENES MUNICIPALES.-

**A) Desafectación de bienes de dominio público.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a formalizar la alteración de la calificación jurídica del bien que seguidamente se relaciona, disponiendo la misma como bien patrimonial en lugar de bien de dominio público, como consecuencia de la decisión de disponer de dicho inmueble para vincularlos a fines de interés general y social.

Considerando que el continuo desarrollo de la descentralización en los Ayuntamientos, atribuyéndoles mayores competencias, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para disponer de una atención adecuada en materia de acción social.

Considerando que la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Considerando que para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa privada, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes o a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro haga posible el cumplimiento de los fines.

Considerando que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes o a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, haga posible el cumplimiento de los fines.

Considerando que en este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública o privada que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su no necesidad futura ni previsible, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

Considerando que en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la ficha número 4209 del Inventario de Bienes figura una parcela denominada Parcela resultante nº 198 del Proyecto de Actuación del Sector ARUP 3/11 "Academia", con una superficie de 2.245,09 m<sup>2</sup> de naturaleza de dominio público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila como finca registral 45302, tomo 2.051, libro 628, folio 40, con los siguientes linderos:

Norte: Parcela 197 y 191.

Sur: Parcela 200.

Este: Parcela 215 destinada a viario (calle J, actualmente calle Emilia Pardo Bazán).

Oeste: Parcela 199.

Considerando que es viable mantener el uso dotacional o de interés general que demanda la sociedad, sobre todo el ámbito social, con independencia de que su concreción parta de la iniciativa pública o privada en los términos del Plan General de Ordenación Urbana ante la carestía de medios suficientes para promover toda dotación por el sector público.

Considerando que, por tanto, que resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así posibilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados.

Considerando lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando los informes evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Prestar su conformidad al expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la ficha número 4209 denominada Parcela resultante nº 198 del Proyecto de Actuación del Sector ARUP 3/11 "Academia", con una superficie de 2.245,09 m<sup>2</sup> de naturaleza de dominio público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila como finca registral 45302, tomo 2.051, libro 628, folio 40, pasando de bienes de dominio público, dotacional común, a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional común a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos.

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.I) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**B) Cesión gratuita de parcela de propiedad municipal a la Asociación Autismo Ávila.**- Fue dada cuenta del expediente administrativo sustanciado en orden a disponer la cesión gratuita de terrenos de titularidad municipal a la Asociación Autismo Ávila para la construcción de un Centro de Atención temprana para niños con autismo y de un servicio residencial para personas con autismo.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio de la parcela registrada en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento en la ficha número 4209, resultante 198 sita en el ámbito del Plan Parcial ARUP 3/11 "Academia", de superficie 2.245,09 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila como finca registral 45.302, tomo 2.051, libro 628, folio 40, y calificada urbanísticamente como bien patrimonial o de propios según expediente sustanciado simultáneamente al ahora incoado de desafectación al que queda condicionado y con las condiciones urbanísticas que se reflejan en sus correspondientes fichas del Plan General de Ordenación, con los siguientes linderos: Norte: Parcela 197 y 191; Sur: Parcela 200; Este: Parcela 215 destinada a viario (calle J, actualmente calle Emilia Pardo Bazán); y Oeste: Parcela 199. Valoración, 105.317,05 €.

Considerando que la Asociación Autismo Ávila, según sus estatutos, tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, no tiene ánimo de lucro y se encarga de satisfacer las necesidades del interés general concretamente dispensar atención social, asistencial y sanitaria para la mejora de la calidad de vida de personas con trastornos del espectro del autismo de Ávila.

Considerando que, en la actualidad, con la población de la asociación, existe un número importante de niños y adolescentes que pronto se aproximarán a la edad adulta y que, por su alto grado de dependencia, necesitarán facilidades residenciales. Por otro lado, como resultado del estudio epidemiológico y de los esfuerzos realizados por la asociación para conseguir la detección precoz del autismo, se cuenta con un número creciente de niños pequeños con autismo que necesitan un centro de atención temprana con las instalaciones y servicios adecuados para desarrollar los programas de intervención que garanticen su mejor desarrollo posible.

Considerando que, además del beneficio directo de los servicios demandados sobre las personas afectadas por autismo y sus familias, se plantea la creación de al menos 8 puestos de trabajo y se prevé un modelo inclusivo sobre la zona de actuación abierto al conjunto de la ciudadanía que despertará una actitud de apoyo y conocimiento de los vecinos en un enfoque que fomentará los valores de tolerancia y respeto hacia la diversidad y el cambio de percepción de las familias con hijos no afectados por autismo desde la plena integración en la comunidad y la visión de que el eventual impacto en sus vidas, si llegase a tener un hijo afectado, será mucho menor y traumático.

Considerando que, es evidente que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término a fin de paliar las necesidades de atención social integral a estos enfermos a todos los niveles de esta Ciudad habida cuenta de las peculiaridades y características del planteamiento ofertado por la asociación interesada.

Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 11 de diciembre del corriente de simultánea desafectación de la parcela referenciada.

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Ceder en propiedad gratuitamente a la Asociación Autismo Ávila la parcela descrita anteriormente, garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma a efectos de construcción de un Centro de atención de Atención temprana para niños con autismo y de un servicio residencial para personas con autismo.

- Dicha cesión se otorga vinculando su resultado y formalización a la conclusión del expediente simultáneo de desafectación de la parcela de referencia, quedando sin efecto si este no llegara a sustanciarse.

- Se establece expresamente la reversión de la parcela objeto de cesión en el supuesto de que la inversión a que se contrae no se realizara en el plazo de cinco años desde la formalización de la transmisión del dominio mediante escritura pública y/o no se mantuviera tal uso durante los treinta años siguientes, al amparo y en los términos de lo establecido en el art. 111 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

- Establecer el compromiso expreso de concesión en su día, previos los trámites que procedan, de la pertinente licencia municipal de obras una vez formalizada la petición con el correspondiente proyecto y sin prejuzgar la viabilidad del mismo que quedará condicionado al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación.

- Facultar tan ampliamente como proceda al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la eficacia del acuerdo que antecede.

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de 20 días a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.p) y art. 47.2.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**4.- CONTRATACIÓN.- Concesión del servicio público de la gestión del Centro Municipal de Estancias Diurnas.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la concesión del servicio público de la gestión del Centro Municipal de Estancias Diurnas sito en la calle Alfredo Abella, nº 12, de esta ciudad, la Junta de Gobierno Local, habida cuenta que no se ha presentado oferta alguna, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Declarar desierto el referido procedimiento por falta de licitadores.

Igualmente, y con el fin de garantizar la continuación del servicio hasta que se resuelva una nueva licitación, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad prorrogar la prestación del servicio referido por la entidad adjudicataria, CLECE, S.A., comprometiéndola a la elaboración en breve de un nuevo pliego de condiciones.

**5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 10 de diciembre pasado, el 28,15% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del

29,30%, de Serones 22,71% y de Fuentes Claras del 59,57%.

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**A)** Por el Sr. Tomé Martín se formularon los siguientes:

- Expone que se ha iniciado ya la señalización de las nuevas zonas ORA con sus diferentes colores, lo que está ocasionando más de un despiste, sobre todo a los residentes, que ignoran a donde tienen que dirigirse para obtener la nueva tarjeta, por lo que ruega que habiliten los cauces pertinentes para que se aclare este extremo.

El Tte. de Alcalde Delegado de Tráfico señala que, entre el día de hoy y el lunes próximo, las personas que ostentan la condición de residentes recibirán una notificación por carta, donde se les informará de la forma de obtener la tarjeta.

- Cita que hace un año, aproximadamente, se produjo la tala del olmo de San Vicente, hablándose entonces de la posibilidad de realizar un acto conmemorativo, preguntando si está prevista su celebración en próximas fechas.

El Sr. Alcalde responde que no hay nada previsto y recuerda que se hizo algún planteamiento de actuación artística con el tocón, sin que se haya tomado ninguna decisión al respecto.

- Relata que en una reciente reunión de la Fundación Cultural Santa Teresa se han planteado modificaciones sustanciales en su funcionamiento, de manera que, no para la gestión de las casas rurales, sino para cuanto se refiere a la UNED, se ha creado una comisión en cuyo seno es previsible que se adopten decisiones importantes, máxime en un momento en el que han aumentado de forma considerable el número de matrículas. Por ello ruega que el Ayuntamiento se dirija a dicha Fundación con el objeto de que se garantice su presencia en dicha comisión.

El Sr. Alcalde afirma que así se hará, recordando que lo que justifica la integración del Ayuntamiento en la Fundación es precisamente lo referido a la UNED.

El Sr. Tomé Martín añade que le consta la buena voluntad por parte de la Fundación para que el Ayuntamiento se integre en dicha comisión.

- Manifiesta que hace unos dos meses solicitó un informe en torno al cumplimiento de las necesarias medidas de seguridad del campo de fútbol Adolfo Suárez, sin que le conste su elaboración, señalando el Tte. de Alcalde Delegado del S.P.E.I.S., afirma que está elaborado y que se entregará una copia.

- Señala que este Ayuntamiento tiene un importante gasto en mantenimiento de ascensores, preguntando si se revisan con periodicidad. El Sr. responde que hasta donde él conoce sí, y que, además, las empresas encargadas de la revisión y el mantenimiento tienen tasado en tiempo en que deben de hacerlo, reseñándolo en una placa dispuesta al efecto, advirtiéndolo el Sr. Tomé Martín advierte que uno de los sitios en la Casa Consistorial debía haber sido revisado hace unos tres meses.

- Indica que, cuando fue considerada en la Junta de Gobierno la aprobación del modificado del Centro de Raquetas, se abstuvo hasta conocer su contenido y, solicitado dicho proyecto en urbanismo, se le ha negado indicándosele que ha de pedirlo en el seno de dicha Junta.

El Sr. Alcalde indica que no le parece correcto que un secretario de un grupo político pida una documentación en oficina, por lo que ruega que en lo sucesivo sean los propios Concejales de los grupos quienes interesen del Tte. de Alcalde concernido la documentación pertinente, máxime cuando se trata de documentos como los solicitados, que no debieran correr el riesgo, siquiera, de ser aireados.

El Sr. Tomé Martín recuerda que su grupo político siempre explica y anuncia con carácter previo a los Concejales o Tenientes de Alcalde lo que se va a hacer con dicha documentación, lo que reconoce expresamente el Sr. Alcalde y agradece.

**B)** Por la Sra. Martín Juárez se formularon los siguientes:

- Menciona que no hace mucho tiempo preguntó en la Junta de Gobierno sobre la situación que afectaba a un edificio en ruinas sito en el estrechamiento que se produce en el encuentro de las calles Fray Luís de San José y Valladolid, comentándose por el Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo que la falta de solución a esta cuestión venía motivada, esencialmente, por la falta de acuerdo entre los propietarios. Añade que un vecino le ha manifestado que no puede perderse la perspectiva de que esa zona está contemplada en el vigente P.G.O.U. como una unidad de expropiación aislada, por lo que cabría preguntarse porqué el Ayuntamiento no ejecuta esta previsión para dar una solución a una situación obviamente enquistada.

El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo recuerda la falta de acuerdo entre los propietarios, entre otras cosas porque unos viven allí y otros no, sin que exista una comunicación fluida con el Ayuntamiento para poder alcanzar una solución de consenso como sería deseable.

La Sra. Martín Juárez insiste en que precisamente por esta situación es por la que no debe olvidarse que existe la previsión de una unidad de expropiación.

El Sr. Alcalde entiende que una cuestión es que el P.G.O.U. prevea esta unidad para que, llegado el caso, el Ayuntamiento tenga la suficiente cobertura para actuar y otra es intentar alcanzar un acuerdo para evitar soluciones drásticas. Añade que, en todo caso, las actuaciones subsidiarias para garantizar los perjuicios derivados del estado de ruina del edificio situado allí son plenamente operativas.

La Sra. Martín Juárez manifiesta que, cuando el consenso no se alcanza y las soluciones se estancan, es cuando los vecinos afectados demandan del Ayuntamiento una solución, por lo que éste debe de valorar si procede una actuación en el marco de las previsiones del P.G.O.U. antes reseñadas.

El Sr. Alcalde considera que lo urgente es instar un informe que determine la situación actual del edificio ruinoso para ver, incluso, si amenaza desplome y adoptar las medidas urgentes que garanticen la seguridad.

- Comenta que algunos vecinos le han hecho llegar algunas sugerencias de proyectos para que puedan ser valorados como alternativas u opciones en el marco del Fondo Estatal para la Sostenibilidad y el Empleo del año 2010, por lo que pregunta si cabe que se puedan hacer llegar al Equipo de Gobierno ó ya está tomada la decisión respecto a cuáles van a conformar la lista de actuaciones a financiar con cargo a aquél.

El Sr. Alcalde reconoce que, prácticamente, esta decidido cuáles van a ser esos proyectos, que han sido muchos los presentados, desbordando con creces la disponibilidad económica al efecto, y que espera que la próxima semana pueda dar a conocer dichos proyectos, siempre y cuando los técnicos municipales puedan valorar oportunamente su viabilidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 11 de diciembre de 2009  
El Secretario Gral.,

Vº Bº  
El Alcalde,